



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Laboratorio Agrológico  
Apartado 10163, Santurce, Puerto Rico 00908

NO podrá importarse, fabricarse o distribuirse para uso en Puerto Rico, abono comercial alguno, enmienda de suelo, abono orgánico, a menos que su grado y formulación haya sido evaluado por la Junta de Abonos y aprobado previamente por el Secretario, para cada marca de fábrica de cada producto.

Toda solicitud para importar, vender y usar abonos especializados en Puerto Rico de compañías no establecidas en la Isla, deberán tener un Representante en Puerto Rico y si este fuera una compañía deberán someter los documentos de incorporación del Departamento de Estado, Estado Libre Asociado de Puerto Rico y una Certificación de "good standing".

### **REQUISITOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE FERTILIZANTES EN PUERTO RICO**

La persona o compañía deberá someter una petición escrita dirigida al:

Secretario de Agricultura  
Departamento de Agricultura de P.R.  
PO Box 10163  
Santurce, P.R. 00908-1163

La solicitud debe indicar la siguiente información:

1. Nombre y dirección del solicitante en Puerto Rico.
2. Nombre y dirección del fabricante, si no es el mismo del solicitante.
3. Marca de fábrica adoptada
4. Grado, Formulación y Materia Prima usada en la manufactura del producto.
5. Propósito y uso del producto.
6. Se especificará el relleno utilizado y cada ingrediente deberá ser indicado en porcentajes.
7. Ocho (8) etiquetas o facsímiles de la etiqueta que se va a usar (según llegarán a los canales de distribución)
8. Someter certificación expedida por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, o Departamento de Agricultura de cualquier estado de los Estados Unidos, o país de donde procede el abono comercial, evidenciando que el Estado o lugar de origen se encuentra libre de las plagas establecidas en la Orden Administrativa #2002-019. Ver hoja siguiente para listado de plagas.
9. Hoja de Data de Seguridad del Material (Material Safety Data Sheet, MSDS).

Luego de recibida la petición, ésta será examinada y evaluada por los miembros de la Junta de Abonos de Puerto Rico para las recomendaciones pertinentes dirigidas al Secretario, quien determinará la aprobación final del producto.

Otros requisitos serán informados después de la aprobación final de los productos, tales como:

- Si el estado o lugar de origen no se encuentra libre de las plagas establecidas en la Orden Administrativa #2002-019, entonces deberá cumplir con el Artículo IV (B) 7 del Reglamento de Abonos de Puerto Rico.
- Costo del procesamiento del registro \$10.00
- Fianza
- Impuestos de ventas